Sabanalarga, Atlántico, 14 de enero de 2022
RADICACION 08-638-40-89-001-2019-00829-00 (SENTENCIA)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"
EJECUTADO JUAN C. CASTRO MERCADO – LORENA POLO PACHECO – KAREN CASTRO CASTRO

INFORME SECRETARIAL.: Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la apoderada de la parte ejecutante informa al Despacho que después de cancelar el valor de $ 387.463.00, la obligación de la letra No 2 correspondiente a la demandada Lorena Polo, queda cancelada, por lo que solicita la terminación. Dígnese Proveer, Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 14 de enero de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial, este Despacho Judicial, observa que la obligación dentro del presente proceso se encuentra avalada por 2 títulos valores (letras de cambio), la letra de cambio No. 1. Por valor de $2.430.00 se encuentra suscrita por los obligados, señores JUAN CARLOS CASTRO MERCADO y KAREN MARGARITA CASTRO CASTRO y la letra de Cambio No. 2 por valor de $ 3.741.000, suscrita por los obligados, señores JUAN CARLOS CASTRO MERCADO y LORENA POLO PACHECO.

Ahora, según información de la apoderada de la parte ejecutante informa al Despacho, que después de cancelar el valor de $ 387.463.00 la obligación contraída por la ejecutada señora Lorena Polo Pacheco (Letra de cambio No 2) se cancela en su totalidad, ya que se encuentra liquidado y aprobado por el despacho por valor de $ 4.795.903,39 por concepto de capital e intereses, y, por concepto de costas procesales la suma de $ 335.713,24, para un subtotal de la liquidación de $ 5.131.616,63, sumas estas que comprende la obligación contraída por los demandados, señores JUAN CARLOS CASTRO MERCADO y LORENA POLO PACHECO.

Sin embargo, como a la fecha queda un saldo por cancelar en este proceso, contenida en la letra de cambio No. 1, suscrita por los señores JUAN CARLOS CASTRO MERCADO y KAREN MARGARITA CASTRO CASTRO, por la suma de $ 2.084.126,03 correspondiente a la liquidación del capital e intereses y la suma de $ 145.888.82 por concepto de costas procesales, lo que arroja un total pendiente por cancelar por la suma de $2.230.14.85, valor este a cargo de los señores antes citados, no se puede dar por terminado de manera parcial el proceso, como consecuencia, se ordenará el desembargo de la medida cautelar decretada a favor de la mencionada demandada LORENA POLO PACHECO y los títulos descontados que se encuentra en la cuenta de ahorro del Despacho a su nombre se expedirán a su favor. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: No se concede la terminación por pago total de la obligación contenida en la Letra de cambio No. 2, debido a que la terminación, es por pago total de las obligaciones contenidas en este proceso y queda pendiente por cancelar la obligación contenida en la letra de cambio No 1.

SEGUNDO: Se ordenará el desembargo de la medida cautelar decretada a favor de la mencionada demandada LORENA POLO PACHECO y los títulos descontados que se encuentra en la cuenta de ahorro del Despacho a su nombre se expedirán a su favor.

TERCERO: Ordénese la entrega de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.506.699,00), a la demandada, señora LORENA POLO PACHECO, correspondiente a los depósitos judiciales que se encuentran consignados a disposición del despacho, en la misma forma como fueron descontados y los que posteriormente llegaren.

CUARTO: Se continua el proceso en contra de los señores JUAN CARLOS CASTRO MERCADO y KAREN MARGARITA CASTRO CASTRO, obligados en la letra No 1

QUINTO: Téngase al Dr. ALFONSO MARTINEZ MOVILLA, como apoderado judicial de la señora Lorena Polo Pacheco, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 001. DE FECHA 17 ENERO DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1712599858345a70467199928686dc4838c9f29172cf2a59ead7181ffa14cfb
Documento generado en 14/01/2022 01:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica